

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE CALI

Santiago de Cali, cuatro de febrero de dos mil veintidós.

AUTO :	0212
RADICADO:	760013110012-2021-00493-00
PROCESO:	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA – DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL DE MUTUO ACUERDO
DEMANDANTE (S):	JOSE ALEJANDRO GARCIA FAJARDO – ESTEFANIA GAMBOA LOPEZ
DEMANDADO(S):	SIN DEMANDADO
TEMA Y SUBTEMAS:	ADMITE DEMANDA

A través de apoderado judicial, los señores JOSE ALEJANDRO GARCIA FAJARDO y ESTEFANIA GAMBOA LOPEZ, solicitan al Despacho el DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL que les une, de mutuo acuerdo, conforme al contenido de la causal 9º del artículo 154 del CC.

CONSIDERACIONES

Cumplidos los requisitos exigidos en providencia del trece (13) de enero de 2022 y por encontrarse ajustada a Derecho la demanda en procura del divorcio de matrimonio religioso que une a los solicitantes, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO presentada por los JOSE ALEJANDRO GARCIA FAJARDO y ESTEFANIA GAMBOA LOPEZ, a través de apoderada judicial.

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite jurisdicción voluntaria previsto en el artículo 577 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: De conformidad con el artículo 579 del C.G.P., se decretan como pruebas las siguientes:

- TENER en su valor legal los documentos aportados con el líbello genitor.

CUARTO: NOTIFICAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público y a la Defensora de Familia, para lo de su cargo (artículo 388 del CGP).

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

ANDREA ROLDAN NOREÑA

Juez

(5)

Firmado Por:

**Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9bc900460d6e4fdc9d99fbf2a1636ff0cbe3ea8a483b20670a038976c2958f64**
Documento generado en 04/02/2022 12:25:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**